



En México, Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número RR.SIP.2517/2017, RR.SIP.2520/2017 y RR.SIP.2521/2017 Acumulados, relativo al recurso de revisión interpuesto por Thelma Gómez, en contra de las respuestas emitidas por la Delegación Gustavo A. Madero, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El doce de octubre de dos mil diecisiete, mediante las solicitudes de información con folios 0407000229617, 0407000229517 y 0407000229717, la particular requirió en medio electrónico:

Folios	Solicitudes de información
0407000229617, 0407000229517 y 0407000229717	"Solicito copia simple, en versión pública, de todos los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo que se han ingresado a la delegación, para obtener cualquier manifestación o licencia de construcción para el predio ubicado en Coquimbo 909, colonia Lindavista, delegación Gustavo A. Madero." (sic)

II. El siete de noviembre de dos mil diecisiete, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado notificó unos oficios sin número de las mismas fechas, donde informó lo siguiente:

Folios	Respuestas del Sujeto Obligado
0407000229617, 0407000229517 y 0407000229717.	"... En vista de lo anterior, de conformidad con los artículos 211 y 219 de la Ley de maras, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Órgano Político Administrativo, para que en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 56 36 21 20



	<p>estricta observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de ellas documenta; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la Legislación aplicable vigente, atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona. En consecuencia le informo que tras la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos internos de este Ente Obligado, por lo cual se informa lo siguiente: En relación a su requerimiento le informo lo siguiente:</p> <p>La Dirección General Obras y Desarrollo Urbano, indicó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No es posible atender a su requerimiento favorablemente por tratarse de información Restringida en su modalidad de Información Reservada, ya que la información forma parte de la Carpeta de Investigación abierta ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, es decir de expedientes de los cuales se están llevando procedimientos administrativos en forma de juicio, esto con fundamento en el artículo 174 y 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</li> </ul> <p>A continuación se presenta la fundamentación detallada de la Ley antes citada [Transcribe los preceptos aludidos]</p> <p>Por lo tanto, como se mencionó no es posible proporcionar la información, por lo anteriormente dicho y en virtud de que puede ser utilizado para fines que podrían ser contrarios al interés de terceros o de este Ente Obligado Gustavo A. Madero, podría utilizarse con fines lucrativos o para extorsión a particulares, por lo tanto no es posible proporcionarse, solo hasta causar estado.</p> <p>Es importante precisar que los documentos que integran el expediente abierto con motivo del ejercicio de su solicitud de acceso a la información pública, se encuentran a su disposición para su debida consulta legal en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Oficina de Información Pública, situada en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja del Edificio Delegacional Gustavo A. Madero en el Distrito Federal, en un horario de atención de los días lunes a viernes de las nueve horas a las dieciocho horas, o en su defecto puede solicitar informes en la vía electrónica al correo (oip_gam@hotmail.com). ..." (sic)</p>
--	--

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 56 36 21 20



III. El diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la particular presentó recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

Folios	Agravios
0407000229617, 0407000229517 y 0407000229717.	<p>"... Respecto a esta respuesta, consideramos que la misma no es aceptable y que la información fue clasificada como "Restringida en su modalidad de Información Reservada" de manera ilegal en virtud de lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. LARESPUESTA IMPUGNADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.</p> <p>En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución") se establecen los derechos fundamentales de señalamientos y la motivación, las cuales consisten en los gobernados al invadir o perturbar sus esferas jurídicas, precisándoles los preceptos que les son aplicables en su contra e informándoles las causas o razones que se tuvieron en cuenta para proceder en su perjuicio, todo ello vinculando unos y otros mediante un razonamiento lógico-jurídico. Los mismos están contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución que establecen lo siguiente:</p> <p>"Artículo 14. Nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."</p> <p>"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento (...)" [énfasis y subrayado añadidos]</p> <p>Resulta aplicable la jurisprudencia VI.2º.J/248, emitida por el H. Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo 64, correspondiente al mes de abril de 1993, Octava Época, página 43, que a la letra dice:</p>

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 56 36 21 20